

**LEYES****LEY N° 7.145****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación con cargo, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la ciudad de La Rioja, a favor de la "Asociación de Trabajadores en Rehabilitación" (A.Tra.e.R.) con Personería Jurídica Resolución N° 137. El predio que responde a las siguientes características: Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 541 - Parcela "am" (parte). Datos de Dominio: C - 15699. Medidas y Colindantes: a determinar.-

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble donado surgirán del Plano de Mensura y Subdivisión que a tal efecto confeccione la Dirección Provincial de Catastro.-

Artículo 3°.- El inmueble donado será destinado a sede única de habitación permanente del edificio para el Centro Educativo Terapéutico y Taller Protegido "Nuestra Casa". La donataria tiene un plazo de dos (2) años contados, a partir de la fecha del acto administrativo que disponga la donación, para ejecutar la construcción y poner en funcionamiento el Centro a que se hace referencia en el presente artículo.-

Artículo 4°.- El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas en el terreno, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso de abonar suma alguna por ningún concepto.-

Artículo 5°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **María Illanes de Machicote**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 467**

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0029-0/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.145, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.145, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G.-**

**DECRETOS****DECRETO N° 578**

La Rioja, 07 de setiembre de 2001

Visto: el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto el 17 de noviembre de 2000, entre el Gobierno Nacional, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,-

**Considerando:**

Que en la cláusula Novena de dicho compromiso, ratificado por Ley Nacional N° 25.400 y cuya adhesión la Provincia la dispusiera por el Artículo 22 de la Ley N° 7.065, establece que las jurisdicciones provinciales podrán, durante su vigencia, destinar los fondos específicos asignados por leyes especiales, hasta el Cincuenta (50 %) por ciento del valor de los mismos como fondos de libre disponibilidad.

Que, ante la agudísima y extrema situación económico – financiera que atraviesa el Tesoro General de la Provincia, es propósito de esta Función Ejecutiva, hacer uso de dicha facultad y autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas a utilizar, hasta el porcentaje permitido, los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.).

Que los fondos a ser utilizados serán los correspondientes a los recursos efectivamente ingresados a partir del segundo semestre del corriente ejercicio económico – financiero.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Dispónese la utilización y afectación a Rentas Generales de hasta el Cincuenta (50 %) de los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo

Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) de conformidad con la facultad conferida a esta Jurisdicción Provincial por la Cláusula Novena del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificado por Ley Nacional N° 25.400 y cuya adhesión dispusiera la Provincia de La Rioja, mediante el Artículo 22° de la Ley N° 7.065, y que ingresen al Tesoro General de la Provincia a partir del segundo semestre del corriente ejercicio.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, a través de acto administrativo expreso, disponga la distribución de los recursos a que se hace mención en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Por el Ministerio de Economía y Obras Públicas y con la participación de los organismos específicos en cada caso, efectúense las notificaciones y rendiciones que fueren necesarias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. -**

\* \* \*

## DECRETO N° 682

La Rioja, 12 de octubre de 2001

Visto: la Nota M.E. y O.P. N° 22 de fecha 01 de octubre de dos mil uno, del Ministerio de Economía y Obras Públicas; y , -

### Considerando:

Que mediante la nota de mención el Ministerio de Economía y Obras Públicas solicitó al Banco Santiago del Estero S.A., adjudicatario del 100 % de las acciones clase "A" del Nuevo Banco de La Rioja S.A., el pago por anticipado a favor de la Provincia de La Rioja, de la tercera cuota del saldo del precio de compra de dichas acciones.

Que conforme a los términos de la oferta oportunamente aceptada y de acuerdo con lo establecido por la Cláusula 5.1 del Contrato de Compraventa de Acciones, el vencimiento de la citada cuota esta previsto para el 21-06-02, cuyo capital quedó fijado en la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta (U\$S 2.232.440).

Que, para el caso de su aceptación, se instruyó al Banco Santiago del Estero S.A., en forma irrevocable, para que en el mismo acto de la liberación de los fondos constituya, por igual importe, un depósito a plazo fijo el que será invertido en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. a nombre de la Provincia de La Rioja. a las tasas corrientes que abona el banco para las operaciones de este tipo.

Que los intereses que devengue el plazo fijo constituido, serán aplicados a la cancelación de los intereses convenidos en la ya referida Cláusula 5.1 del Contrato de Compraventa de Acciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con la citada norma contractual, la imposición que efectúe el Banco Santiago del Estero S.A. será tomado como pago cancelatorio del capital de la obligación asumida, en la proporción correspondiente a la mencionada tercera cuota, importando tal operación para el Banco Santiago del Estero S.A., suficiente recibo de pago del capital adeudado por tal concepto.

Que, en prueba de aceptación de la propuesta formulada, el Banco Santiago del Estero S.A., ha procedido a imponer en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a favor de la Provincia de La Rioja, un certificado de plazo fijo individualizado con el número 050463 por la suma arriba consignada, con vencimiento el 21-06-02, correspondiente al importe de la tercera cuota del precio de compra de las acciones.

Que el certificado referenciado devengará intereses hasta la fecha de su vencimiento, a la tasa del Siete (7 %) Anual, razón por la cual el importe total del plazo fijo asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con Sesenta Centavos (U\$S 2.345.040,60).

Que, a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula 5.1 del Contrato de Compraventa de Acciones, los intereses correspondientes a esta cuota de capital deberán calcularse por todo el período, a la tasa del BCRA para las operaciones de asistencia financiera por liquidez transitoria, tomando la tasa vigente el día anterior al vencimiento de la cuota.

Que, aplicados los intereses devengados por el certificado de plazo fijo constituido a la cancelación de los intereses convenidos en la Cláusula 5.1 del contrato, de surgir diferencias en más o en menos, serán ajustados el día del pago del certificado.

Que, la operación antes descripta, tiene un efecto neutro para los intereses de la provincia de La Rioja, por lo que procede en el presente caso, ratificar lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratificase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas con relación a la solicitud formulada al Banco Santiago del Estero S.A., de adelanto del pago de la tercera cuota del saldo del precio de compra de las acciones Clase "A" del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y la constitución, a favor de la Provincia de La Rioja, de un certificado de plazo fijo individualizado con el número 050463, con vencimiento el 21-06-2002, por la suma de Dólares Estadounidenses: Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 2.232.440), con más sus intereses, de conformidad con las

condiciones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorizar a Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, a instrumentar los mecanismos que sean necesarios a fin de poner en custodia, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., el certificado aludido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos competentes del Ministerio de Economía y Obras Públicas, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

### RESOLUCIONES AÑO 1997

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 001**

La Rioja, 06 de enero de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00329 - 0 – Año 1996, por el que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por el que solicita la aprobación del listado parcial de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88, y su modificatorio N° 202/95, Anexo V; y,-

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado con necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal que surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 202/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado parcial de bienes de capital a importar que figuren en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante

Decreto N° 1050/88, y su modificatorio N° 202/95, Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### **ANEXO I**

#### **LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR**

Item: 1 – Pos. Arancelaria: 84.51.80.00 – Descripción: Esmeriladora – Cant.: 1 (una) – Origen: Alemania – Valor FOB: DM 225.000.

Item: 2 – Pos. Arancelaria: 84.79.89.12 – Descripción: Cocina de colores con sus accesorios – Cant.: 1 (una) – Origen: Italia – Valor FOB: U\$S 700.000.

\*\*\*

#### **RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 008**

La Rioja, 17 de enero de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00194 – 6 – Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma “Compañía Olivarrera S.A.” mediante Decreto N° 1218/94; y el Expte. D1 – N° 00057 – 0 – Año 1996, por el cual comunica la incorporación de nuevo inversor; y,-

#### **Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor “Hilandería Villa Ocampo S.A.” ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “Hilandería Villa Ocampo S.A.” posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma “Hilandería Villa Ocampo S.A.” como nuevo inversor en la empresa “Compañía Olivarrera S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1218/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 009**

La Rioja, 17 de enero de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00339 – 9 – Año 1996, por el que la firma “Unisol S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 205/95, Anexo I, y 206/95, Anexo II; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 206/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Unisol S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 205/95, Anexo I y 206/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A  
IMPORTAR**

Item: 1 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Sistema computadorizado CAD/CAM – Cant.: 1 – Origen: Austria - Moneda: Chel. Aust. – Precio Unitario: 652.768,00 – Precio Total: 652.768,00.

Item: 2 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Máquina de coser Juki Mod. AMS-206 – Cant.: 2 – Origen: Japón - Moneda: Yens – Precio Unitario: 746.600,00 – Precio Total: 1.529.200,00.

Item: 3 – Posición Arancelaria: 847710190 – Descripción: Máquina automática de mesa giratoria

p/molde por iny. de termoplásticos Desma 791/12 P/aplicación directa de suela unicolor: con bastidor, herramientas, Unid. Electrónica, terminal de operación, unidad de cierre, espiga de giro, equipo hidráulico, máquina frigorífica, unid. regulad. de temperatura, marco de inserción p/cassetes, aparato alimentador y reja magnética – Cant.: 1 – Origen: Alemania - Moneda: DM – Precio Unitario: 354.280,00 – Precio Total: 354.280,00.

Item: 4 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Máquina PFAFF Modelo 3811, con equipo electrónico posicionador de agujas, corta hilos y recortador – Cant.: 1 – Origen: Alemania - Moneda: DM – Precio Unitario: 30.304,00 – Precio Total: 30.304,00.

Item: 5 – Posición Arancelaria: 845320970 – Descripción: Máquina Matic Modelo 39.S – Cant.: 1 – Origen: Italia - Moneda: Liras – Precio Unitario: 29.000.000,00 – Precio Total: 29.000.000,00.

Item: 6 – Posición Arancelaria: 844790200 – Descripción: Máquina de bordar computarizada de dos cabezales Marca Happy Modelo HMS-8020-58T – Cant.: 1 – Origen: Japón - Moneda: Yens – Precio Unitario: 3.890.000,00 – Precio Total: 3.890.000,00.

Item: 7 – Posición Arancelaria: 848071100 – Descripción: Juego de moldes de aluminio de 18 talles c/u – Cant.: 6 – Origen: Italia - Moneda: Liras – Precio Unitario: 150.300.000,00 – Precio Total: 901.800.000,00.

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.E.P. N° 018**

La Rioja, 12 de febrero de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00163 – 9 – Año 1996 por el que la firma “Atiles S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de uso, correspondiente a su proyecto promovido mediante Decretos N°s 045/81; 1308/87; 3109/83 y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo V; 198/95 – Anexo V y 205/95 Anexo III; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas del Art. 2°, inc. 5) del Decreto N° 181/95 y de los Arts. 5° de los Decretos N°s. 198/95, 201/95 y 205/95,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso nuevos a importar que figuran en el Anexo I de la presente Resolución que la firma “Atiles S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021,

mediante Decretos N°s. 045/81; 1308/87; 3109/83 y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo V; 198/95 – Anexo V y 205/95 – Anexo III.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### ANEXO I

#### LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 – Pos. Arancelaria: 84.77.20.90 – Denominación: Extrusora ES/KB/100/30 para la producción de película LDPE ancho de cilindros 2.600 mm, completa con todos sus accesorios – Cant.: 1 – Origen: Italia – Moneda: Liras – Valor FOB Unitario: 634.500.000 – Valor FOB Total: 634.500.000.

Item: 2 – Pos. Arancelaria: 84.77.20.90 – Denominación: Coextrusora ES/KB/2-70/1-80 para la producción de lámina coextrusora de baja densidad para envasado automático tripaca, ancho de cilindros 2.200 mm, completa con todos sus accesorios – Cant.: 1 – Origen: Italia – Moneda: Liras – Valor FOB Unitario: 634.500.000 – Valor FOB Total: 1.360.000.000.

\*\*\*

#### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 052

La Rioja, 30 de abril de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00073 – 5 – Año 1996, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Ardim S.A.” mediante Decreto N° 1551/96; y el Expte. D 1 – 00061 – 6 – 97, por el que solicita prórroga de los plazos para denunciar en inicio de actividades y la puesta en marcha de su proyecto promovido; y –

#### Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1551/96 los plazos para denunciar el inicio de actividades del proyecto y la puesta en marcha de su proyecto promovido se extendieron respectivamente hasta el 30 de marzo de 1997 y 30 de marzo de 2006.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13° del Decreto N° 1551/96, la empresa contaba con un plazo de seis (6) meses para acreditar la adquisición de la tierra en la que se desarrollará la explotación promovida.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1211/96 la iniciación de actividades en proyectos agropecuarios operará cuando se adquiera la totalidad del predio en el que desarrollará la explotación promovida, por lo que corresponde su unificación.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los artículos 2° inc. 15° y 3° del Decreto N° 181/95;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1° - Ampliase hasta el 31 de octubre de 1997 y hasta el 31 de octubre de 2006 los plazos para que la firma “Ardim S.A.” denuncie respectivamente el inicio de actividades y la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1551/96.

2° - Ampliase hasta el 31 de octubre de 1997 el plazo previsto en el Art. 13° del Decreto N° 1551/96, para que la firma “Ardim S.A.” acredite la adquisición de la tierra en la que desarrollará la explotación promovida.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

#### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 053

La Rioja, 07 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00190 – 3 – Año 1996, por el que la empresa “C.E.R. S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 300/95; y –

#### Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa acompaña documentación consistente en cesión privada de derechos a “C.E.R. S.A.”, Resolución del Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas N° 03/97 que aprueba la cesión antedicha y Contrato Administrativo por la adjudicación de dos (2) lotes en el departamento Arauco, a los fines de acreditar el inicio de actividades.

Que la empresa “C.E.R. S.A.” tenía plazo hasta el 31 de diciembre de 1995 para denunciar la iniciación de actividades, por lo que corresponde prorrogar este plazo a fin de regularizar la situación de la empresa en este aspecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas económico-contable y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° incs. 7) y 15), y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Prorrógase hasta el 01 de abril de 1997 el plazo previsto por el Decreto N° 300/95 para que la empresa "C.E.R. S.A." denuncie la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1997 la iniciación de actividades de producción de la empresa "C.E.R. S.A.", correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 300/95.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 054**

La Rioja, 13 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D1 - 00099 - 0 - 97, por el que la empresa Unisol S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido a través de los Decretos N°s. 3749/86 y 1310/82, y sus modificatorios N°s. 205/95 - Anexo I y 206/95 - Anexo II y;

**Considerando:**

Que, a través de la Resolución D.G.P.E. N° 039/97, se producen modificaciones al listado aprobado oportunamente por Resolución D.G.P.E. N° 0099/97.

Que en esta oportunidad la empresa solicita se modifique la descripción de los bienes aprobados por Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 039/97.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2°, inc. 5 y 10 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 206/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Modifícase el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 039/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

I t e m	Nomenc. Aranc.	Cant	Descripción	Ori gen	Valor FOB Unita- rio	Valor FOB Total
------------------	-------------------	------	-------------	------------	-------------------------------	--------------------

1	845221100	1 (Un)	Sistema computarizado CAD/CAM	Austria	Ch.A 264.000	Ch.A 264.000
2	848071100	95 (Noventa y cinco)	Moldes de aluminio	Italia	£ 8.350.00 0	£ 793.250.00
3	848071100	13 (Trece)	Moldes del aluminio	España	US\$ 5.282	US\$ 68.666

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 055**

La Rioja, 13 de mayo de 1997

Visto: El Expte. F 12 - N° 00050 - 5 - Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "M.T. Producciones S.A." mediante Decreto N° 564/95 y el Expte. D 1 - 00164 - 0 - Año 1996, por el que gestiona la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y,-

**Considerando:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto N° 564/95, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1995.

Que la empresa gestiona la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto a lo que no es viable acceder hasta tanto no dé cumplimiento a las normas del Decreto N° 1211/96 y Resolución M.P. y D. N° 465/96.

Que, en consecuencia, es procedente ampliar el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto N° 564/95.

Que del análisis técnico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15° y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de mayo de 1997 el plazo para que la firma "M.T. Producciones S.A." denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 564/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 056**

La Rioja, 14 de mayo de 1997

Visto: El Expte. Cód. D 1 – N° 00344 – 3 – Año 1996, por el que la empresa “Piedra Blanca S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1542/96; y, -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establece el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa solicitante presentó documentación que acredita la adquisición de tierra suficiente para la explotación agrícola promovida.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico-contable y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad con las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2°, incs. 7) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997 la iniciación de las actividades de producción de la empresa “Piedra Blanca S.A.”, correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1542/96.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 057**

La Rioja, 14 de mayo de 1997

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00042 – 8 – Año 1986 por el que se otorgaron los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma “Ricoltex S.R.L.”, mediante Decreto N° 1388/86 y sus modificatorios N°s. 1394/89; 2739/90 y 048/91 y el Expte. D 1 – N° 00091 – 3 – Año 1997, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y,-

**Considerando:**

Que mediante Resoluciones N°s. 010/90, 014/93 y 188/96 se aprueban los listados de bienes de uso a

incorporar por la firma “Ricoltex S.R.L.”, a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1388/86.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de los mencionados listados, consistentes en la baja de bienes de uso no incorporados y la incorporación, en su reemplazo, de bienes complementarios y repuestos varios.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, incs. 5) y 11) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Déjase sin efecto el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 188/96.

2° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura en el Anexo I de la presente Resolución, que la firma “Ricoltex S.R.L.” incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1388/86 y sus modificatorios N°s. 1394/89, 2739/90 y 048/91.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A  
IMPORTAR**

Item: 1- Pos. Arancelaria: 84.51.50.90 – Denominación: Globo de aire de 3 cilindros para alargar, exprimir y apretar malla tubular, completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento, con 12 carros de acero inoxidable - Cant.: 1 – Origen: Europa - Moneda: Liras – Valor FOB Unitario: 168.400.000 – Valor FOB Total: 168.400.000

Item: 2- Pos. Arancelaria: 84.51.90.90– Denominación: Lote de repuestos para máquina de tintorería - Cant.: 1 – Origen: Europa - Moneda: US\$ – Valor FOB Unitario: 20.000– Valor FOB Total: 20.000

Item: 3- Pos. Arancelaria:84.51.40.90– Denominación: Calandra decatizadora mod. Cud./3C 1500, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 – Origen: Europa - Moneda: Liras – Valor FOB Unitario: 88.000.000– Valor FOB Total: 88.000.000

Item: 4- Pos. Arancelaria: 84.51.90.90– Denominación: Lote de repuestos para máquina de

tintorería - Cant.: 1 - Origen: Europa - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 20.000- Valor FOB Total: 20.000

Item: 5- Pos. Arancelaria: 84.48.39.29- Denominación: Desenrolladora y faldeadora mod. FG/2 2500, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europa - Moneda: Liras - Valor FOB Unitario: 27.000.000- Valor FOB Total: 27.000.000

Item: 6- Pos. Arancelaria: 84.51.90.90- Denominación: Lote de repuestos para máquina de tintorería - Cant.: 1 - Origen: Europa - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 20.000- Valor FOB Total: 20.000

Item: 7- Pos. Arancelaria: 84.48.39.29- Denominación: Máquina de dar vuelta mod. "RF" completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europa - Moneda: Liras - Valor FOB Unitario: 27.000.000 - Valor FOB Total: 27.000.000

Item: 8- Pos. Arancelaria: 84.51.90.90- Denominación: Lote de repuestos para máquina de tintorería - Cant.: 1 - Origen: Europa - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 9.000- Valor FOB Total: 9.000

\* \* \*

#### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 074

La Rioja, 28 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D1 -00066-0-Año 1997 por el que la empresa "Polinoa S.A." denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de películas de polietileno de baja densidad, de alta densidad, lineal de baja densidad y de otros termoplásticos, su impresión y confección y compuestos termoplásticos, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II; y,

#### Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA R E S U E L V E:

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Polinoa S.A." para su proyecto industrial destinado a la producción de películas de polietileno de baja densidad, de alta densidad, lineal de baja densidad y de otros termoplásticos, su impresión y confección y compuestos termoplásticos, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

#### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 088

La Rioja, 18 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 - 00008 - 6 - 97, por el que la firma "El Poderoso Riojano S.R.L." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; por el que solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes, nuevos de origen nacional y de capital a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 3233/84, y su modificatorio N° 196/95, Anexo VII; y, -

#### Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar, detallado en Anexo III, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 196/95; -

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA R E S U E L V E:

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes, nuevos de origen nacional y de bienes de



capital a importar, que figuran en el Anexo I, II y III, respectivamente de la presente resolución, que la firma “El Poderoso Riojano S.R.L.”, incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3233/84 y su modificatorio N° 196/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

### ANEXO I

#### LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES

Item	Cantidad	Descripción
1	1 (Una)	Máquina de cortar tela, marca EASTMAN BRUTE, modelo 627 N° 2 FJ9707-7
2	2 (Dos)	Equipos de planchar, marca SUSSMAN AQQUA 80
3	3 (Tres)	Máquinas de cortar tela, marca EASTMAN BRUTE, modelo 627
4	3 (Tres)	Matriz para remaches
5	1 (Una)	Máquina manual ½ giro
6	1 (Una)	Máquina de pedal chico
7	6 (Seis)	Máquinas de coser BROTHER modelo LT2-B842-3
8	1 (Una)	Máquina de coser, marca REECE, modelo 103 AF-63/CAR-RE
9	1 (Una)	Máquina de coser BROTHER modelo FDA-B272-31
10	1 (Una)	Máquina de pegar tachas
11	1 (Una)	Máquina ametralladora, marca SPECIAL, modelo 6803 PA
12	2 (Dos)	Máquinas eléctricas para cortar tejidos, marca EASTMAN BRUTE, modelo 627 X
13	1 (Una)	Máquina pasacintos, marca SPECIAL, modelo B2006
14	1 (Una)	Balanza Toledo DP - 58-93/64
15	1 (Una)	Máquina automática para colocar remaches
16	1 (Una)	Máquina marca JUKI JLM52
17	2 (Dos)	Máquina marca BUNSTER KM 740 BL
18	1 (Una)	Máquina marca BUNSTER KM 740
19	1 (Una)	Caldera marca GONELLA, modelo 2 PH 1/8
20	1 (Una)	Máquina marca DURKOOP, modelo 558
21	1 (Una)	Máquina de coser eléctrica
22	1 (Una)	Máquina para cortar tejidos, marca EASTMAN BRUTE, modelo 627 X
23	1 (Una)	Máquina automática para colocar remaches
24	1 (Una)	Máquina para marcar telas, marca EASTMAN modelo CDH3
25	1 (Una)	Máquina para marcar telas, marca EASTMAN modelo BRUTE 627 X
26	1 (Una)	Máquina remachadora MK-7EB
27	1 (Una)	Máquina de coser, marca EASTLEX, modelo 7209 para pasacintos
28	1 (Un)	Carro de corte de 1,70 x 0,90 m
29	1 (Una)	Guía metálica de 10,50 m de largo
30	1 (Una)	Mesada de 1,85 x 2 x 1 m reforzada

### ANEXO II

#### LISTADO DE BIENES DE USO DE ORIGEN NACIONAL

Item	Cantidad	Descripción
1	1 (Uno)	Vehículo utilitario

### ANEXO III

#### LISTADO PARCIAL DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item	Nomenc. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Valor Cif Total En U\$S
01	8471.50.10	Computadora marca OPEN CAD-200	1 (Una)	Francia	1.830
02	8471.49.45	Teclado	1 (Uno)	Francia	10
03	8471.49.46	Mouse	1 (Uno)	Francia	10
04	8471.60.72	Unidad de video de alta resolución policromática de 17"	1 (Una)	Francia	1.370
05	8471.60.42	Graficador (PLOTTER) de 1,83 m de ancho de impresión, con útil de escritura presurizado de larga duración	1 (Una)	Francia	13.700
06	8471.60.54	Mesa digitalizadora con puntero (Mouse) inalámbrico de 16 teclas	1 (Una)	Francia	3.180

\* \* \*

#### RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 089

La Rioja, 20 de junio de 1997

Visto: El Expte. F 12 - N° 00050 - 5 - Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “M.T. Producciones S.A.”, mediante Decreto N° 564/95; y el Expte. D 1 - N° 00164 - 0 - Año 1996, por el que gestiona la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

#### Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto N° 564/95, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1995.

Que la empresa gestiona la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto a lo que no es viable acceder hasta tanto no dé cumplimiento a las normas del Decreto N° 121/96 y Resolución M:P. Y D. N° 465/96.

Que, en consecuencia, es procedente ampliar el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto N° 564/95.

Que del análisis técnico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95; -

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA R E S U E L V E:

1° - Amplíase por última vez hasta el 30 de setiembre de 1997, el plazo para que la firma “M.T. Producciones S.A.”, denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 564/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 090**

La Rioja, 20 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00144 – 2 – Año 1997, por el que la empresa “Industrias Alimenticias El Matucho S.A.”, denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de aceite de oliva, aceitunas en conserva en sus diversos tipos, pickles y verduras variadas en conserva, frutas desecadas y pasas, tomates triturados, dulces regionales y nueces en sus distintas formas, mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86, 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VIII; 203/95 – Anexo VIII y 207/95 – Anexo V; y,-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnico, económico y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86, 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VIII; 203/95 – Anexo VIII y 207/95 – Anexo V.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 207/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Industrias Alimenticias El Matucho S.A.”, para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86, 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VIII; 203/95 – Anexo VIII y 207/95 – Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 091**

La Rioja, 20 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00141 – 0 – 97, por el que la firma “Industrias Alimenticias El Matucho S.A.” solicita la aprobación de los listados de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86, 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95, Anexo VIII, 203/95 – Anexo VIII y 207/95 – Anexo V; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con los normas de los artículos 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 207/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase los listados de bienes de uso de origen nacional, existentes y nuevos a incorporar, que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma “Industrias Alimenticias El Matucho S.A.”, incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86, 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VIII, 203/95 – Anexo VIII y 207/95 – Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO, EXISTENTES DE  
ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	300 (Trescientas)	Piletas de fermentación de aceitunas, de fibra de vidrio, con filtro y brida de salida – 5000 l de capacidad
02	2 (Dos)	Piletas para estacionamiento de aceite de oliva, de acero inoxidable, con tapa y filtro de salida 5000 l de capacidad
03	1 (Una)	Línea de elaboración de tomate triturado, compuesto por elevador – cuba de recepción – lavadora rotativa – cinta de inspección – equipo partidor/escurridor – molino – triturador – equipos hot break cocinador – llenadora de

		accionamiento manual – cinta de transporte y remachadora
04	1 (Uno)	Camión Mercedes Benz – Modelo 1983
05	1 (Uno)	Vehículo utilitario

**ANEXO II****LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	2 (Dos)	Piletas para estacionamiento de aceite de oliva, de acero inoxidable, con tapa filtro de salida – 5000 l de capacidad
02	1 (Una)	Bomba de trasiego, compuesto por: bomba centrífuga, bomba de vacío, válvula y tubería.
03	1 (Una)	Báscula para pesaje de camiones – modelo Moretti – 50 Tn de capacidad – 6 celdas de carga

**RESOLUCIONES AÑO 1994****RESOLUCION D.D.E. Nº 062**

La Rioja, 01 de agosto de 1994

Visto: El Expte. Cód. F20 – Nº 00263-7- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Valle de Anillaco S.A.” mediante Decreto Nº 195/93, y el Expte. Cód F12 – 00319-9-93, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de joboba; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que en el Decreto Nº 2.444/92 y su modificatorio Nº 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Valle de Anillaco S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos Nº 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2º inciso 7) y 3º del Decreto Nº 2444/92 y su modificatorio Nº 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 01 de julio de 1993 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Valle de Anillaco S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021, mediante Decreto Nº 195/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de joboba.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. Nº 063**

La Rioja, 01 de agosto de 1994

Visto: El Expte. Cód. F12 – Nº 00172-6- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021 a la firma “Agrovid S.A.” mediante Decreto Nº 511/94, y el Expte. Cód. F12 – 00130-8-94, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que en el Decreto Nº 2.444/92 y su modificatorio Nº 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Agrovid S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos Nºs 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2º inciso 7) y 3º del Decreto Nº 2444/92 y su modificatorio Nº 1.130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 30 de junio de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Agrovid S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021 mediante Decreto Nº 511/94, para su proyecto agrícola promovido.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. Nº 065**

La Rioja, 03 de agosto de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – Nº 00039-7- Año 1991, por el que se adjudica a la firma “Valle de Anillaco

S.A.” mediante Resolución M.P. y D. N° 261/92, y el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 943/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. Cód F12 – 00061-5-93, por el que solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Valle de Anillaco S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Que la empresa desiste de adecuar el proyecto adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 261/92.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de mayo de 1993 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Valle de Anillaco S.A.” adjudicataria por resolución M.P. y D. N° 261/92 del proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba y promovido por Decreto N° 943/92, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Téngase presente el desistimiento de la empresa de adecuar el proyecto agrícola adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 261/92

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 067**

La Rioja, 03 de agosto de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00018-6- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021, a la firma “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” mediante Decreto N° 1834/92 y su modificatorio N° 2035/93, y el Expte. Cód F12 – N° 00286 -9-Año 1993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de junio de 1993 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1834/92 y su modificatorio N° 2035/93 para su proyecto agrícola promovido.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 075**

La Rioja, 25 de agosto de 1994

Visto: El Expte. 30A – N° 00287-9- Año 1991, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa “Fuerte del Bañado S.A.” mediante Decreto N° 721/92, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 129/92; y el Expte. Cód F12 – 00090-1- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de jojoba; y,

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 5° del Decreto N° 721/92, y el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Fuerte del Bañado S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc. 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 26 de julio de 1993, la iniciación de actividades de la empresa “Fuerte del Bañado S.A.” para su proyecto agrícola destinado al cultivo de jojoba, promovido con los beneficios de la ley Nacional N° 22.021, mediante decreto N° 721/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 129/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 094**

La Rioja, 22 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. F12 – N° 00087-9- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Atenas S.A.” mediante Decreto N° 2495/92, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93; y el Expte. F12 – 00145-1- Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido: y –

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2495/92 y su similar N° 158/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Atenas S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, por los Arts. 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Atenas S.A.” para su

proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2495/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 121/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 102**

La Rioja, 29 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00090-1- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Sonora Riojana S.A.” mediante Decreto N° 2496/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 129/93; y el Expte. F12 – 00154-0- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido: y –

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2496/92 y su similar N° 158/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Sonora Riojana S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Sonora Riojana S.A.” para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2496/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 129/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**RESOLUCION N° D.D.E. N°108**

La Rioja, 11 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F20 – N° 00239-3- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Lauri Agropecuaria S.A.” mediante Decreto N° 727/94; y el Expte. F12 – N° 00122-0- Año 1994, por el cual comunica la incorporación de nuevo inversor; y -

**Considerando:**

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes del nuevo inversor.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, al nuevo inversor que contribuya a la financiación del proyecto y que solicite su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor “Frigorífico de Aves Soychu S.A.” ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “Frigorífico de Aves Soychu S.A.” posee capacidad económico - financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93, -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma “Frigorífico de Aves Soychu S.A.” como nuevo inversor en la empresa “Lauri Agropecuaria S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto 727/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.D.E. N° 113**

La Rioja, 12 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F20 – N° 00254-8- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Los Algarrobos S.A.” mediante Decreto N° 1118/93; y el Expte. F12 – N° 00181-4- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de las actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1118/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Los Algarrobos S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnicos, surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciación presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 10 de junio de 1994, la iniciación de actividades de la empresa “Los Algarrobos S.A.” para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto 1118/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 114**

La Rioja, 20 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F12 – N° 00186-9- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Aimurai S.A.” mediante Decreto N° 2225/93, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 090/93; y el Expte. F12 – 00196-8- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado a la cría de ganado bovino; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2225/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Aimurai S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 07 de octubre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Aimurai S.A." para su proyecto agrícola destinado a la cría de ganado bovino promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2225/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 090/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 117**

La Rioja, 01 de noviembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00231-9- Año 1993 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." mediante Decreto N° 414/94, y el Expte. F12 – 00147-3- Año 1994 por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid y olivo; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 414/94, Art.3°, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de agosto de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 414/94 destinada a la producción de vid y olivo correspondiente a la primera etapa de su proyecto agrícola promovido.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 119**

La Rioja, 22 de noviembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00006-5- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021; a la empresa "Jojoba Valley S.A." mediante Decreto N° 1447/93, y el Expte. F12 – N° 00172-6- Año 1994 por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 1447/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Jojoba Valley S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 10 de mayo de 1994 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Jojoba Valley S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1447/93, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

**RESOLUCION D.D.E. N° 126**

La Rioja, 07 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. F20 – N° 00245-9- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Agropecuaria Paluqui S.A.” mediante Decreto N° 1772/94; y el Expte. F12 – N° 00125-3- Año 1994 por el que la empresa solicita autorización para incorporar nuevos inversores;

**Considerando:**

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor “Banco Velox S.A.” ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar, que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 2° de la Ley Nacional N° 22021.

Que los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “Banco Velox S.A.” posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas intervinientes, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 13) y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93, -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase la incorporación de la firma “Banco Velox S.A.” como nuevo inversor en la empresa “Agropecuaria Paluqui S.A.”, promovido por Decreto N°1772/94 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E N° 129**

La Rioja, 15 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. Cód F 12 – N° 00110-0- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Las Pircas S.A.” mediante Decreto N°

121/94; Expte. Cód. F12 – N° 00220-0- Año 1994, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de tuna; y -

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme los establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 121/94 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agrícolas.

Que la empresa “Las Pircas S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnicos, económicos y legal, surge la opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de la producción de la empresa “Las Pircas S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 121/94, para su proyecto agrícola destinado a la producción de tuna.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D. D. E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 130**

La Rioja, 15 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. F12 – N° 00185-8- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Quipal S.A.” mediante Decreto N° 2265/93 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 087/94 y el Expte. F12– N° 00233-1-Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado a la producción pecuaria; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.



Que en el Decreto N° 2.444/92, y su modificatorio N° 1.130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Quipal S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc 7 ) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 1° de diciembre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Quipal S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción pecuaria, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2265/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 87/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

\* \*\*

**RESOLUCION D.D.E. N° 141**

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00101-1- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Promas S.A." mediante Decreto N° 1879/93, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 045/93; y el Expte. F12 – 00229-8- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido: y –

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 1879/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Promas S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 20 de mayo de 1994, la iniciación de actividades de la empresa "Promas S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1879/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 045/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1992**

**RESOLUCION D.G.D.E. N° 001**

La Rioja, 23 de diciembre de 1992

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00685-4- Año 1988, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Antex Andina S.A." y el Expte. F 32-N° 00263-Año 1992, por el que solicita la ampliación del plazo fijado para la incorporación de bienes faltantes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1552/88; y –

**Considerando:**

Que conforme lo establecido en el punto 1° de la Resolución D.G.D.E. N° 043/91, el plazo a tal efecto se extendía hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que en esta oportunidad la empresa solicita una ampliación del citado plazo fundamentando su petición en razones de índole técnico económicas.

Que de las evaluaciones técnica, económica y legal – surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1993 el plazo otorgado en el Punto 1° de la Resolución D.G.D.E. N° 043/91 para que la empresa "Antex Andina S.A." incorpore los bienes de uso faltantes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1552/88.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D.G.P.E. y D. E.**

**RESOLUCION D.G.D.E. N° 002**

La Rioja, 23 de diciembre de 1992

Visto: El Expte. Cód. 10 A - N° 00227-7- Año 1987, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Antex Andina S.A." y el Expte. F 32-N° 00264-Año 1992, por el que solicita la ampliación del plazo fijado para la incorporación de bienes faltantes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2204/87; y -

**Considerando:**

Que conforme lo establecido en el punto 1° de la Resolución D.G.D.E. N° 044/91, el plazo a tal efecto se extendía hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que en esta oportunidad la empresa solicita una ampliación del citado plazo fundamentando su petición en razones de índole técnico económicas.

Que de las evaluaciones técnica, económica y legal - surge opinión favorable para hacer lugar a lo establecido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2°, inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1993 el plazo otorgado en el Punto 1° de la Resolución D.G.D.E. N° 044/91 para que la empresa "Antex Andina S.A." incorpore los bienes de uso faltantes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2204/87.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M. A., D.G.P.E. y D.E.**

\*\*\*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. y D.E. N° 039**

La Rioja, 24 de agosto de 1992

Visto: El Expte. Cód. 10A - N° 00238-7 - Año 1987, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Compañía Argentina de Envases Plásticos S.A." mediante Decreto N° 2322/87; y el Expte. Cód F.12 - N° 00140-7-Año 1992, en el que solicita autorización para alquilar en forma transitoria un bien de uso complementario; y -

**Considerando:**

Que el bien de uso, para el cual se solicita autorización para alquilarlo transitoriamente, no altere el

normal funcionamiento de la planta ni los parámetros básicos de promoción comprometidos.

Que la beneficiaria se presentó en tiempo y forma para solicitar la autorización respectiva.

Que del análisis técnico, económico y legal efectuado en esta Dirección, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello; y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, 5° y 3° del Decreto 338/91; -

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACION, ESTADÍSTICA Y  
DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE:**

1° - Autorízase a la empresa "Compañía Argentina de Envases Plásticos S.A." a alquilar transitoriamente hasta el 31 de octubre de 1992, el bien de uso correspondiente al ítem 2 - Anexo II - Decreto N° 775/88, Listado de Bienes de capital, nuevos a importar, consistente en un (1) molde de acero con una cavidad para producir cajas en termoplásticos para contener 24 botellas de 285 cm<sup>3</sup>, perteneciente a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 de Desarrollo Económico, mediante Decreto N° 2322/87.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Cubillo, M. E., D.G.P.E. y D.E. -**

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

**LICITACION PUBLICA N° 05/01**

Expte. E1-00877-8-01

Resolución N° 092 S.P.

Fecha: 05 de diciembre de 2001.

Adquisición de 19.830 Kg de leche entera y en polvo. Fortificada con vitaminas y minerales.

Destino: Programa Materno Infantil.

Presupuesto Oficial Base: \$ 65.042,40

Apertura: día 05/12/2001 - Horas 10,00.

Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones, Dirección General de Administración, Secretaría de Salud Pública, sito en calle Pelagio B. Luna 336, La Rioja, todos los días hábiles administrativos de 7 a 13,00 y 15 a 20 hs.

**Cra. Leticia del V. de la Vega de Díaz**  
Directora Gral. de Adm. S.S.P.

**S/c. - \$ 300,00 - 09 y 13/11/2001**

**VARIOS****Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 10 horas y 11 hora,s en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
- 3) Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2001.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.
- 7) Autorización de Directores en los términos del Art. 273° de la Ley 19.550.

**Alejandro J. Braun Peña**  
Presidente

**N° 01522 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

**Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 12 horas y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los costos comerciales derivados de la Resolución N° 05/01 dictada por la AFIP-DGI.
- 3) Consideración del punto 3.15. del contrato de compra de acciones celebrado el 22 de junio de 2000.
- 4) Análisis del resultado operativo de las Unidades de Negocios - Procesamiento de Porotos y Metalúrgica. Contratos de Management 2001-2002.

**Alejandro J. Braun Peña**  
Presidente

**N° 01523 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001**

**Administración Federal de Ingresos Públicos  
Edicto de Citación**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a los parientes del agente Jorge Daniel Salara, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 21° del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Agencia La Rioja, sita en 25 de Mayo 132, La Rioja - Capital.  
La Rioja, 01 de noviembre de 2001.

**Cra. Carolina Isabel Sandra**  
Jefa Agencia La Rioja

**N° 01537 - \$ 60,00 - 06 al 13/11/2001**

\* \* \*

**Fusión por Absorción**

Xante S.A., Sonora Riojana S.A., Atenas S.A., Motril S.A. y la parte escindida de Noar S.A. informan que: 1°)- Por Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Xante S.A. (sociedad absorbente), celebrada el 28/09/01, y de las Asambleas Extraordinarias de Sonora Riojana del 28/09/01, de Noar S.A. del 28/09/01 (Resolución que aprueba la escisión), de Atenas S.A. del 28/09/01, y de Motril S.A. del 28/09/01, quedó aprobada la Fusión por Absorción de Xante S.A. a: Sonora Riojana S.A., Atenas S.A., Noar S.A.( parcial) y Motril S.A., sobre la base del compromiso previo de fusión firmado el 18/09/01. 2°)- En virtud de la fusión convenida, Xante S.A., con domicilio legal y sede social en calle San Martín N° 117 - 7° Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja en los F°s. 1.509 a 1.526 del Libro 47 del 06/07/93 absorbe a: a) Sonora Riojana S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio a los F°s. 3.780 a 3.797 - Libro N° 46 - el 01/12/92, b) Atenas S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio a los F°s. 3.420 a 3.439 del Libro N° 46 el 03/11/92, c) Motril S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio a los F°s. 2.296 a 2.317 del Libro 49 el 03/11/95, d) y la parte escindida de Noar S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio a los F°s. 2.317 a 2.338 del Libro N° 48 el 14/10/94, todas con domicilio legal y social en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja. 3°)- El Capital Social de Xante S.A. queda aumentado en \$ 1.264.076. 4°)- El Balance Especial de Xante S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 5.070.761,49 y un pasivo de \$ 800.758,74; el Balance Especial de Sonora Riojana, confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 4.724.770,47 y un pasivo de \$ 40.114,44; el Balance Especial de Atenas S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 6.409.327,90 y un pasivo de \$ 50.909,93; el Balance Especial de Motril S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 2.835.283,11 y

un pasivo de \$ 41.607,66. 5º)- Noar S.A. Valuación total del patrimonio de la sociedad: activo \$7.514.330,72 - pasivo \$128.391,54. Valuación parcial del patrimonio destinado a la sociedad escisionaria, denominada "Xante S.A.", al 31/08/01, previo al acto de escisión: Activo \$5.318.733,68, un pasivo de \$17.216,94, y un Patrimonio Neto compuesto de un Capital Social de \$ 5.340.671,85 y Reservas y Resultados Acumulados por \$ 28.620,94, que hace un total de \$ 5.369.292,79. Después de la escisión: Activo \$2.127.820,99 - Pasivo \$111.174,60, Patrimonio Neto compuesto de un Capital Social de \$2.016.646,39. 6º)- La sociedad escisionaria "Xante S.A." continuará con idéntica razón social y/o denominación y domicilio legal. 7º)- Oposición: las oposiciones a la fusión-escisión deberán realizarse en la sede especial en la calle San Martín N° 117 - 6º Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja.

**Sr. José Jiménez Alvarez**  
Apoderado

**N° 01543 - \$ 540,00 - 09 al 16/11/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Citación**

Cítase en Expte. B7-0008-7-01, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la localidad de Tama, Dpto. Angel Vicente Peñaloza, en el cual funciona el Comedor Infantil, Nomenclatura Catastral: Dpto. 18 - Circ. I, Secc. "A" - Manzana 39 - Parcela 4, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a los fines que se la harán saber. Asimismo, los comparecientes que concurren a esta citación deberán acreditar la titularidad del dominio. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

**S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Citación**

Cítase en Expte. E33-00194-6-95, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita", comprensión del Dpto. Chemical, donde se encuentra construido el "Dique La Aguadita", Nomenclatura Catastral: 4-12-03-333-082-790 de superficie total 73 ha - 6.289,47 m2, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.113, promulgada por Decreto N° 1.487/95 y su modificatoria

Ley N° 6.815, Decreto Promulgatorio N° 1.201/99 y del Decreto N° 693/01, emanado de la Función Ejecutiva Provincial, mediante el cual se dispone la expropiación del inmueble referido para ser destinado a la Obra: Módulo 6 - Embalse La Aguadita y Obras Complementarias. Los comparecientes que concurren a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

**S/c. - \$ 80,00 - 09 al 23/11/2001**

\*\*\*

### **COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

El Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de La Rioja convoca a todos los traductores públicos de la provincia a la Asamblea Constitutiva que se realizará en el local de Av. Perón 436 el 15 de noviembre de 2001 a horas 10,00, con el fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Elección de dos de los presentes para refrendar el acta.
- 2.- Elección del Consejo Directivo y el Tribunal de Conducta.

Nota: Los interesados en participar de la Asamblea Constitutiva deberán concurrir munidos de documento de identidad y título profesional habilitante.

**Ana Paulina Peña Pollastri**  
Traductora Pública de Inglés

**Silvia Palma**  
Perito Traduc. de Inglés

**N° 01554 - \$ 30,00 - 13 /11/2001**

### **REMATES JUDICIALES**

#### **Banco de la Nación Argentina**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría del Dr. Franco Ramón Grassi se ha dispuesto, en autos Expte. N° 19.630/99 caratulados Banco de la Nación Argentina c/ Davil Osvaldo Vicente - Ejec. Hipotecaria, que la Martillera María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor,

con base, el día 20 de noviembre de 2001 a horas 11, en los estrados del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad, un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, con todo lo clavado, plantado, edificado al suelo, que según título se designa como casa 112 – parcela “h” – manzana 184 del B° Cardonal y que se ubica sobre la acera Sur Oeste de calle pública sin nombre (hoy calle Juramento) y mide: de frente al NE 13,64 m por 16,11 m en su contrafrente SO, con 32,44 m en su costado SE, 41 m en su costado NO lo que hace una superficie total de 500,86 m cuadrados y linda al NE: calle Pública sin nombre (hoy Juramento); SO: lote “I”, SE lote “I”; NE: lote “g” – Padrón de Rentas: 1-24017- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Primera – Sección B – Manzana 184 – Parcela “h”. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble con Matrícula C-8466, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría del Juzgado Federal, como así también la deuda fiscal. Modalidad de Venta: el bien será ofrecido en venta a sin base. Condiciones de venta: el comprador abonará en el acto el 20% en concepto de seña del precio final ofrecido, más la Comisión de Ley (3%) del martillero. El saldo una vez aprobada la subasta. Los gastos de transferencia y escrituración este documento se entregará por intermedio de escribanos de la nómina de la institución y será abonada por el comprador. El banco no responde por evicción ni saneamientos de títulos y planos. El inmueble será visitado por los interesados a partir del día 15 de noviembre del año en curso a partir de las 16 hs. Para mayor información, dirigirse a Secretaría actuarial o en la oficina de la martillera. Tel. 03822-428567. Para la adquisición de este inmueble el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar créditos hipotecarios para adquirir en subasta en plazos hasta 20 años, 12% anual de interés y hasta el 70% del monto del precio del remate y a este efecto, los interesados deberán dirigirse con antelación suficiente a la Secretaría de Gerencia del Banco Nación. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado: Art. 570 del C.P.C.N. que se recibirán en el Juzgado actuante hasta 24 hs. antes de la subasta y éstos oferentes podrán mejorar sus ofertas en el acto del remate, compitiendo con los demás postores. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 19 de octubre de 2001.

**Dr. Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 01546 - \$ 100,00 – 09 y 13/11/2001**

## **BANCO HIPOTECARIO S.A.**

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.683 - B - 1999, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/...Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día jueves veintidós de noviembre próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo construido, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Chilecito, Barrio Hipólito Yrigoyen, se sitúa sobre acera Oeste de la calle pública N° 8 y mide: de frente al Este, sobre la calle de su ubicación, 11,50 m; en su contrafrente Oeste 10,76 de fondo; en su costado Norte 23,16 m, y de fondo en su costado Sur 27,48 m, lo que hace una superficie total de 269,88 m<sup>2</sup>, lindando: Este: calle pública N° 8; al Oeste: parte del lote "d"; al Norte: lote "e"; y al Sur: lote "g". Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con padrón N° 7-14131; la Matrícula Catastral es: Cir. I - Secc. C - Mz. 35 - Parc. "f", se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral: X-6891 (son datos extraídos de los títulos de dominios que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados). Base de venta en remate: \$ 841,17 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones de pago: del precio final de venta el comprador abonará al acto el 20% más la Comisión de Ley del Martillero (3%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Para la adquisición de este inmueble el Banco Hipotecario S.A. brinda la posibilidad de acceder a un crédito hipotecario hasta veinte años con un 12% anual de interés y hasta el 70% del precio del remate, para ese caso, y para una mayor información, los interesados deberán dirigirse con antelación a la Secretaría Actuarial del Banco Hipotecario o a la oficina del Martillero: Tel. 03822-426298 - Tel-fax: 03822-439087. El inmueble será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La escrituración estará a cargo del comprador y será efectuada por escribanos de la nómina que posee la institución bancaria. El Banco no responde a la evicción ni saneamientos de títulos y planos, el inmueble será visitado por los interesados el día 19 de noviembre a partir de las 16,00 hs. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación, conforme lo establece la Ley, previo pago del saldo. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el

término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 08 de noviembre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01558 - \$ 200,00 - 13 al 20/11/2001**

**EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Romero Vega, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 33.714 - R - 2001, caratulados: "Romero Vega, Orlando - Sucesión", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01521 - \$ 45,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.682 - Letra "T" - Año 2000, caratulados: "Transporte Madre del Valle y Brondo Ramón Euclides s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 03 de octubre de dos mil, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo, en la modalidad de Pequeño Concurso Preventivo, dentro del marco del Art. 288°, inc. 3° de la L.C.Q., de la firma Transporte Madre del Valle y/o Sr. Ramón Euclides Brondo. Ha resultado designado como síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 250, 6° Piso. Que con fecha 16 de octubre de dos mil uno se ha dictado la Resolución fijando nueva fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día nueve de diciembre del cte. año, hasta el día uno de marzo de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe Individual, hasta el día quince de abril de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente", conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
La Rioja, ... de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01442 - \$ 70,00 - 30/10 al 13/11/2001**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.481 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "El Saladillo" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, y compuesto por dos Parcelas "A" y "B". La Parcela "A" responde a una superficie total de 103 ha - 3.266,22 m2, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-012 -966, con los siguientes linderos: al Este: con Ramón Aballay y Agustín Barrera, al Norte: con Acinda Luján, al Sur: con Hugo Fayabrino, y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79 y Río Saladillo. La Parcela "B" tiene una superficie total de 1 ha - 4.493,74 m2, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-040-949, con los siguientes linderos: al Norte: calle Picada, al Este: calle Río Saladillo y con Parcela descripta como "A", al Sur: con Río Saladillo y Parcela "A", y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de setiembre de 2001.

**Sra. Sara Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 01524 - \$ 100,00 - 30/10 al 13/11/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. 5.977 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Peñaloza Camet, Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Peñaloza Camet para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".  
Secretaría, 25 de octubre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01526 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2001**

\* \* \*

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Lilia Menoyo, cita y emplaza bajo

apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de los extintos Fanor Rosa Martínez y Norberta Rosa Romero de Martínez, en los autos Expte. N° 3.435 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, Fanor Rosa y Otra - Sucesorio", por el término de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01533 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2001**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial.

Secretaría, 24 de octubre de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Sáenz Peña 1.211 - Piso 7° - Buenos Aires, hace saber que con fecha 09 de octubre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Correo Argentino S.A." (CUIT N° 30-69229637-7). Asimismo, se comunica que se han designado síndicos verificantes los Estudios "Cupito y Asociados" y "Edgardo J. Brodesen y Asociados", quienes han constituido un único domicilio en Posadas 1.564 - Piso 2° "200" Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 2001. Se ha designado, asimismo, Síndico General al Estudio "Moyano Guelman y Asociados", con domicilio en Uruburu 1.010 - Piso 5° - Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 18 de abril de 2002 y 18 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2002 a las

11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2001.

**Eduardo M. Favier Dubois (h)**  
Juez

**Germán S. Tariccovera**  
Secretario

**N° 01540 - \$ 300,00 - 06 al 20/11/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.480 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2.214,30 m2, cuya Nomenclatura Catastral es D. 13-4-13-09-011-800-605. Con los siguientes linderos: al Este: con Bernardino Pérez, al Norte: con Aníbal Humberto Zárate, Celestino Cándido Pérez, al Sur: con Carlos Antonio Romero y Carlos Antonio Romero, y al Oeste: con Carlos Antonio Romero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 01542 - \$ 100,00 - 06 al 20/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alberto Enrique Estrabou, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.896 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Estrabou, Alberto Enrique s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01547 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).  
Chilecito, octubre 26 de 2001.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Marta Ofelia Vesprini de Narváez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 26.156-V-2100 - "Vesprini de Narváez Marta O. - Sucesorio".  
Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01548 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Héctor Eduardo Reynoso, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.269 - Letra "R" - Año 2000,

caratulados: "Reynoso, Héctor Eduardo - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 10 de octubre de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01550 - \$ 45,00 - 13 al 27/11/2001**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la actuaria, Sra. Beatriz M. de Sarmiento, Jefe de Despacho a cargo de la Secretaría de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.481 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Mateo Atilio c/Alejandro Sebastián Mirón - Desalojo (falta de pago y abandono de inmueble)" que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos al Sr. Alejandro Sebastián Mirón, de domicilio desconocido, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, setiembre de 2001.

**Beatriz M. de Sarmiento**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 01551 - \$ 67,00 - 13 al 27/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.559 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Atlantes S.R.L. s/Inscripción de Disolución y Liquidación de Sociedad", ha ordenado la publicación del presente edicto haciendo saber que la citada firma ha resuelto disolver la Sociedad por voluntad de todos los socios (art. 94 Ley 19.550, modificada por Ley 22.903), mediante Acta de Asamblea de fecha 22/10/01, designando al Arq. Carlos Bernardo Rovaretti como Liquidador de la misma.  
Secretaría, noviembre 8 de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01552 - \$ 37,00 - 13/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.560 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yovilar S.A. s/Inscripción de Modificación del Art. 8° - Toma de Conocimiento de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la



citada firma ha modificado el Art. 8° del Estatuto Social, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de directores que determine la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por tres años. La Asamblea podrá, además, designar igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. La Asamblea fija la remuneración del Directorio". Asimismo, se ha designado como Nuevo Directorio al Sr. Juan Manuel Bordas, argentino, D.N.I. N° 8.327.856, como Presidente y al Sr. Ramón Aranda, argentino, D.N.I. N° 6.773.942, como Director Suplente, los que han sido elegidos el 14/08/01 por un período de tres años.

Secretaría, noviembre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01553 - \$ 65,00 - 13/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Miguel Dionicio Díaz y Ramona Nieto Vda. de Díaz, en autos Expte. N° 33.570 - Letra D - Año 2001, caratulados: "Díaz, Miguel Dionicio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal.

Secretaría, 31 de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01555 - \$ 60,00 - 13 al 27/11/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria, Dra. María Haydée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces. Que en los autos caratulados: "Millicay, Hermelindo Alberto - Información Posesoria", Expte. N° 5.737 - Letra "M" - Año 2000, hace saber que el Sr. Hermelindo Alberto Millicay ha iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal sobre el siguiente inmueble ubicado dentro del departamento Capital de La Rioja, como a veintiún kilómetros sobre Ruta Nacional N° 38, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700, cuyas medidas son desde el punto A al C 3.842,27 m, colindando con Justina Ramona R. de Cano, desde el punto B al C 301,82 m, colindando con Tabacalera Riojana S.A., desde el punto C al D 3.862,22

m, colindando con Justina Ramona R. Rojas de Cano, y desde el punto D al A 300,00 m, totalizando una superficie de 115 ha - 3.714,29 m. Los linderos son: Norte: Justina Ramona R. Rojas de Cano, Matrícula Catastral: 01-58-12-090-700; Este: Tabacalera Riojana S.A.; Sur: Justina Ramona R. de Cano, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700; Oeste: Ruta Nacional N° 38. Datos Catastrales: el inmueble, así detallado, tiene como Matrícula Catastral N° 01-58-12-090-700, el Plano de Mensura, habiéndose aprobado técnicamente los cálculos realizados para la confección del Plano de Mensura por la Agrimensora Mercedes Elizabet Gómez, Jefa del Departamento de Mensura de la Dirección Provincial de Catastro, dicha aprobación se realizó por Disposición NC 013882, el 7 de junio de 2000. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección Provincial de Rentas, bajo identificación N° 01-58-012-090-700-00, encontrándose a la fecha aprobados los impuestos inmobiliarios. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, 04 de octubre de 2001.

**Dra. María Haydée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01556 - \$ 130,00 - 13 al 27/11/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 7.526 - Letra G - Año 2001, caratulados: "Convenor S.A. - Inscripción de Cambio de Titularidad de Acciones", la firma mencionada ha iniciado trámite de Inscripción de Cambio de Titularidad de Acciones, celebrada por Acta de Asamblea N° 63 de fecha 24/04/2000, por la que decidió pagar los dividendos con acciones de esta última, pasando en definitiva las acciones en poder de Sarandí S.A., sus socios que a su vez son en su mayoría accionistas de Convenor S.A., quedando el paquete accionario en poder de Sarandí S.A., siendo sus socios en la mayoría socios a su vez de Convenor S.A. Se ha dado cumplimiento, asimismo, con el Expte. N° B-4-J-00071-3-01 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas. Edicto en cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Héctor Antonio Oyola. Secretaría Dra. Sara Granillo de Gómez.

Secretaría, 31 de octubre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01557 - \$ 60,00 - 13/11/2001**